



Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto

Río Cuarto, 16 de junio de 2010

VISTO, las actividades a desarrollar en el marco de los Proyectos y Programas de Investigación (PPI) aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica, y:

CONSIDERANDO:

Que los proyectos PPI cuentan con créditos para su ejecución y su presupuesto está orientado para ser afectado a los diferentes rubros.

Que las tareas de investigación en muchos casos requieren de trabajos específicos y temporarios de campo que suelen realizar alumnos.

Que se considera apropiado que los alumnos estén realizando tareas relacionadas con la investigación como parte del proceso de aprendizaje de la metodología de la investigación.

Que estas tareas deben ser reconocidas económicamente como forma de incentivar la labor realizada por los alumnos.

Que el reconocimiento económico podría estar considerado bajo el concepto de estipendio como lo es para las Becas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**El Secretario de Ciencia y Técnica de la
Universidad Nacional de Río Cuarto**

Dispone

Artículo 1º- Autorizar el pago de becas a alumnos que realicen tareas de campo en los proyectos y programas de investigación (PPI- PIMEG y PIIMEI) que fueran aprobados por Resoluciones Rectorales de la Universidad Nacional de Río Cuarto y cuenten con crédito para llevar adelante los trabajos de investigación y las tareas de campo previstas.

Artículo 2º- Los alumnos efectivos regulares de la Universidad Nacional de Río Cuarto que no perciban becas de Ayudantía de Investigación, podrán ser seleccionados por los directores de proyectos para realizar el trabajo de campo y percibir Becas por Tareas de Campo en concepto de estipendio.

Artículo 3º- Los estipendios a recibir por los alumnos que participen en las tareas de campo serán fijados por los directores y en función del presupuesto presentado al Área de Créditos de la Secretaría de Ciencia y Técnica.



*Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto*

Artículo 4º- Los alumnos que participen de las actividades de campo deberán estar cubiertos por seguros específicos en función de las tareas que realicen. El seguro será contratado por el director del proyecto/programa por el período de cumplimiento de la actividad. La rendición de los costos que involucre el seguro personal deberá cumplir con las condiciones establecidas por la Universidad previstas en el Manual de Procedimientos de los PPI.

Artículo 5º- Los montos erogados en concepto de Becas y seguros serán imputados al presupuesto otorgado al proyecto y deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 4º de la presente Disposición y controlados por el Area de Créditos de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 6º- Las actividades de investigación a realizar por los alumnos se encuadran en:

Encuestadores: Trabajos de campo realizando encuestas, entrevistas y otro tipo de actividades que permitan recolectar datos en el campo de las ciencias sociales.

Ayudantes de campo: Tareas de relevamiento de información, recolección de datos por medio de la observación de fenómenos.

Ayudantes para el registro de información: Actividades relacionadas con la carga de datos para ser procesados.

Artículo 7º- La duración de la tarea realizada por cada alumno seleccionado, no deberá superar los tres meses al año (continuos o discontinuos) y se computará tomando el/o los periodos de vigencia de las pólizas de seguros.

Artículo 8º- Esta designación no constituirá relación de dependencia ni obligación de continuidad en el tiempo.

Artículo 9º- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido archívese.

Disposición N° 03/2010